

**RESOLUCIÓN N° 019/2024 (DIECINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 211/2023, EN LO CONCERNIENTE AL ITINERARIO OTORGADO A LA LÍNEA 10 - EMPRESA DE TRANSPORTE GABRIEL PELLÓN S.R.L.”-----**

**VISTO:**

La nota I.M.S.L. N° 059/2024, emanada de la Intendencia Municipal, a través de la cual se solicita la revocación por contrario imperio del itinerario otorgado a la Línea 10 - Empresa de Transporte Gabriel Pellón S.R.L., dispuesto en la Resolución Junta Municipal N° 211/2023, en atención a que en el sistema informático de la Municipalidad, dicha empresa no registra patente comercial, y;-

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Junta Municipal emitió la Resolución N° 211/2023, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.-----

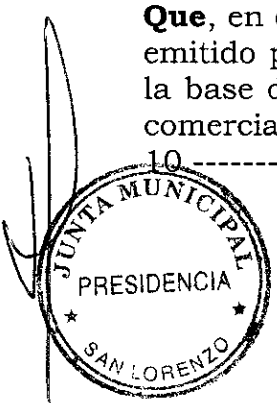
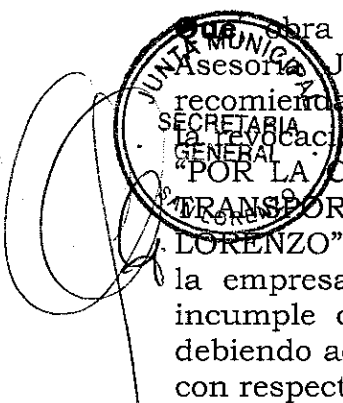
**Que**, el artículo 12° “Funciones” de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone: “...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;”.-----

**Que**, el artículo 51° “Deberes y Atribuciones del Intendente” de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” establece que: “Son atribuciones del Intendente Municipal: s) conceder o revocar licencias;”.-----

**Que**, el artículo 36° “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal” del mismo cuerpo legal, indica que: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;”.-----

**Que**, obra en los antecedentes el Dictamen N° 89/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, a través del cual se recomienda al Ejecutivo Municipal, y consecuentemente al Legislativo Municipal, la revocación por contrario imperio de los efectos de la Resolución N° 211/2023, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, dictada por la Junta Municipal, cancelando el itinerario concedido a la empresa denominada Gabriel Pellón S.R.L. - Línea 10, ya que la misma incumple con sus obligaciones tributarias con el Municipio de San Lorenzo, debiendo aclararse que la medida es sólo con respecto a la aludida firma y no así con respecto a las demás que han sido beneficiadas por la referida resolución.----

**Que**, en el MEMORANDUM D.G.I.M. N° 09/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Ingresos Municipales, se informa que según la base de datos del sistema informático de la Institución no se registra patente comercial a nombre de la Empresa de Transporte Gabriel Pellón S.R.L. - Línea 10.-----





**RESOLUCIÓN N° 019/2024 (DIECINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 211/2023, EN LO CONCERNIENTE AL ITINERARIO OTORGADO A LA LÍNEA 10 - EMPRESA DE TRANSPORTE GABRIEL PELLÓN S.R.L.”-----**

**Que**, en el MEMORANDUM D.G.I.M. N° 11/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por Dirección General de Ingresos Municipales, se informa que según la base de datos del sistema informático de la Institución la empresa Agrotransportadora FS S.A., con nombre de fantasía Empresa de Transporte Dr. Gabriel Pellón S.R.L., ha abonado por la patente comercial N° 30.388, hasta el primer semestre del año 2024, sin haber acompañado las documentaciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.-----

**Que**, la Junta Municipal constituida en Comisión en el Dictamen N° 16/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, recomienda revocar parcialmente la Resolución Junta Municipal N° 211/2023, y consecuencia, cancelar el itinerario concedido a la empresa Línea 10 - Empresa de Transporte Gabriel Pellón S.R.L., siendo aprobado el dictamen por mayoría, con modificaciones.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

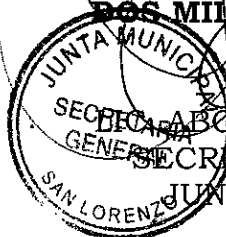
**RESUELVE:**


**Art. 1°) REVOCAR PARCIALMENTE** por contrario imperio la Resolución Junta Municipal N° 211/2023, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, en lo concerniente al itinerario otorgado a la Línea 10 - Empresa de Transporte Gabriel Pellón S.R.L., cuyo ramal único va desde: el límite con la ciudad de Luque por Gabriel Pellón, Fortín Arce, 14 de Mayo, Dr. Francia, Miranda Cueto, Av. Del Agrónomo, Marcelina Insfrán, 10 de Agosto, Ruta 1, La Victoria, Bacigalupo, Nabucodonosor, Madagascar, Campos del Paraguay, hasta la terminal en la Villa 6 de Abril; retornando desde: Villa 6 de Abril, Campos del Paraguay, Madagascar, Nabucodonosor, Bacigalupo, Pompeya, La Victoria, Ruta 1, Tte. Benítez, Coronel Romero, Miranda Cueto, Avda. Del Agrónomo, Mcal. Estigarribia, Saturio Ríos, Dr. Gabriel Pellón, hasta el límite con el distrito de Luque; y consecuentemente, cancelar el itinerario concedido a la mencionada empresa, en atención a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal y a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-----

**Art. 2°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios a fin de cubrir el itinerario y encargar que la empresa que cubrirá provisoriamente el itinerario absorba a los trabajadores de la Empresa de Transporte Gabriel Pellón S.R.L. - Línea 10.-----

**Art. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL  
MARÍA O. OVELAR V.

  
PRESIDENTE  
LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

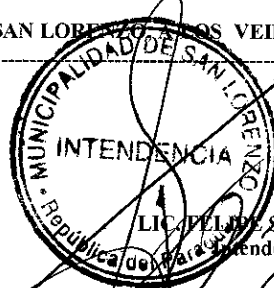


DESBARRA POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA OFICINA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



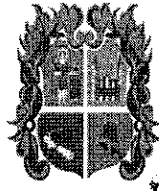
SANTIAGO BOJAS LÓPEZ  
Secretaría General



LIC. FELIX SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal



Mi ciudad, mi pueblo



Junta  
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN N° 016/2024  
DE LA JUNTA MUNICIPAL  
CONSTITUIDA EN COMISION**

San Lorenzo, 14 de febrero de 2024.

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 059/2024 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la revocación por contrario imperio del **ITINERARIO** otorgado a la Línea 10 - Empresa de Transporte **GABRIEL PELLON S.R.L.**, de conformidad a la Resolución Junta Municipal N° 211/2023, en atención a que según el sistema Informático de la Municipalidad, dicha empresa no registra Patente Comercial.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 211/2023 de la Junta Municipal "SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO".

Que, el Artículo 12, numeral "3", inciso "a" de la Ley Orgánica Municipal, dispone "Funciones.... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;...".-

Que, así mismo el Artículo 51 de la Ley mencionada establece: Deberes y Atribuciones del Intendente s) Conceder o revocar licencias.

Que, del mismo modo: De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36 - La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

Que, obra Dictamen N° 89/2024 de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, a través del cual **recomienda al Ejecutivo Municipal y consecuentemente al Legislativo Municipal, la revocación por contrario imperio de los efectos de la Resolución N° 211/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", dictada por la Junta Municipal y consecuentemente cancelar el itinerario concedido a la empresa denominada GABRIEL PELLON S.R.L. - LINEA 10**, ya que la misma incumple con sus obligaciones tributarias con el municipio de San Lorenzo, cabe aclarar de que la medida es solo con respecto a la firma mencionada, no así a las demás que han sido beneficiadas por la referida resolución.

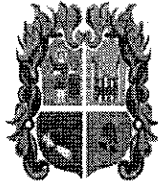
Que, obra MEMORANDUM D.G.I.M. N° 09/2024 - Dirección General de Ingresos Municipales de fecha 07 de febrero de 2024, a través del cual informa que según la base de datos del sistema Informático de la institución, no registra Patente Comercial a nombre de la Empresa de Transporte GABRIEL PELLON S.R.L. - LINEA 10.

Que, a través del MEMORANDUM D.G.I.M. N° 11/2024 - Dirección General de Ingresos Municipales de fecha 09 de febrero de 2024, informa que según la base de datos del sistema Informático de la institución la empresa Agrotransportadora FS S.A., con nombre de fantasía Empresa de Transporte Dr. GABRIEL PELLON S.R.L. ha abonado por la Patente Comercial N° 30.388 hasta el 1er semestre del año 2024, sin haber acompañado las documentaciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.





Mi ciudad, mi pueblo



Junta  
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN N° 016/2024  
DE LA JUNTA MUNICIPAL  
CONSTITUIDA EN COMISION**


**POR TANTO  
ESTE CUERPO COLEGIADO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA Y CONSTITUIDA EN  
COMISIÓN**

**DICTAMINA**

**Primero:**

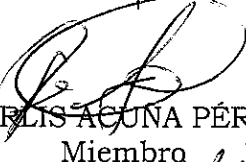
**REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución Junta Municipal N° 211/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ITINERARIOS DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO", en lo concerniente al Itinerario otorgado a la Línea 10 - Empresa de Transporte GABRIEL PELLON S.R.L., cuyo Ramal Único. Desde el límite con Luque por Gabriel Pellón, Fortín Arce, 14 de Mayo, Dr. Francia, Miranda Cueto, Av. Del Agrónomo, Marcelina Insfrán, 10 de Agosto, Ruta 1, La Victoria, Bacigalupo, Nabucodonosor, Madagascar, Campos del Paraguay, hasta la terminal en la Villa 6 de Abril. Retorna desde: Villa 6 de Abril, Campos del Paraguay, Madagascar, Nabucodonosor, Bacigalupo, Pompeya, La Victoria, Ruta 1, Tte. Benítez, Coronel Romero, Miranda Cueto, Av. Del Agrónomo, Mcal. Estigarribia, Saturio Ríos, Dr. Gabriel Pellón, hasta el límite con el distrito de Luque, **y consecuentemente cancelar el itinerario concedido a la mencionada empresa, en atención a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, expuesto en el considerando del presente dictamen.**

**ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARI**

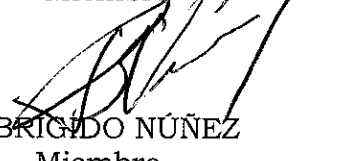
  
HERNÁN DOMÍNGUEZ  
Miembro

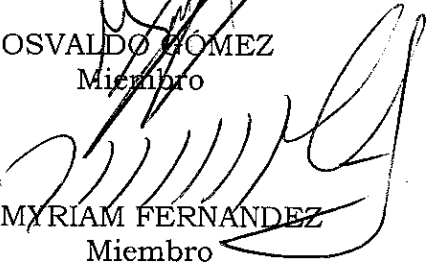
  
LUZ BELLA GONZALEZ  
Miembro

  
ALCIBIADES QUINÓNEZ  
Miembro

  
DERLIS ACUÑA PÉREZ  
Miembro


  
OSVALDO GÓMEZ  
Miembro

  
BRIGIDO NUÑEZ  
Miembro

  
MYRIAM FERNANDEZ  
Miembro

FEDERICO ISAAC ROJAS  
Miembro

HUGO LEZCANO  
Miembro

  
DORÓTEA VILLARREAL  
Miembro

NICOLÁS VERÓN  
Miembro

  
PEDRO MARTÍNEZ  
Miembro

